

Guía



de

buenas prácticas

para el

tratamiento

LGBTBIQ+

en los medios

de comunicación

APC,
Prensa de **Cádiz**

Asociación de la Prensa de Cádiz (APC)

Guía

de
buenas prácticas
LGTBIQ+
en medios de comunicación

Junio de 2026
Asociación de la Prensa de Cádiz (APC)
Coordinador: Jesús A. Cañas, vocal de Trabajo y Autónomos

APC,
Prensa de Cádiz

Preámbulo

La Asociación de la Prensa de Cádiz (APC), en el ejercicio de su compromiso con la calidad informativa, la ética periodística y la defensa de los derechos fundamentales, considera necesario promover un tratamiento riguroso, respetuoso y libre de estereotipos del colectivo LGTBIQ en los medios de comunicación.

Los medios no solo trasladan información, sino que contribuyen a construir marcos de interpretación social. En este sentido, el modo en que se informa sobre la diversidad sexual y de género puede favorecer la igualdad y la inclusión, o por el contrario, reforzar los prejuicios sociales.

Esta guía se inspira en recomendaciones de organismos profesionales y en documentos como los elaborados por la Federación Estatal LGTBI+, Comisiones Obreras o el Consell de l'Audiovisual de Catalunya, adaptándolos al contexto periodístico de la provincia de Cádiz. Además, ha sido sometida a un proceso de consulta pública con las asociaciones LGTBIQ+ de la provincia de Cádiz y se han incorporado todas indicaciones y correcciones aportadas por las entidades que así lo han indicado.

Su finalidad es ofrecer criterios prácticos y de fácil aplicación para profesionales de la información, sin ánimo restrictivo, pero con vocación de mejora continua de la práctica periodística. Para ello, la presente guía ofrece un breve articulado de buenas prácticas, ejemplos de errores más comunes y un glosario final, con el ánimo de que sea una guía de fácil y rápida consulta.

La APC recomienda la adopción de estas buenas prácticas por parte de los medios de comunicación de la provincia de Cádiz, como herramienta de mejora de la calidad informativa y de respeto a la diversidad y los derechos fundamentales.

Articulado de recomendaciones

1. Emplear una terminología precisa y actualizada

El uso correcto del lenguaje es esencial para una información rigurosa. La terminología en el ámbito de la diversidad evoluciona con rapidez y los medios deben adaptarse a estos cambios para evitar enfoques desfasados o incorrectos.

Ejemplo: utilizar “persona trans” en lugar de expresiones con connotaciones clínicas o estigmatizantes que tienden a patologizar la identidad, un concepto plenamente superado.

2. Respetar la identidad y la autodeterminación de las personas

El nombre, el género y los pronombres elegidos por la persona deben ser respetados en todo momento, independientemente de su situación administrativa.

Ejemplo: evitar el uso del nombre anterior (conocido como dead name) de una persona trans salvo que sea imprescindible y esté justificado informativamente.

3. Utilizar un lenguaje inclusivo

El lenguaje debe reflejar la diversidad de la sociedad y evitar expresiones que excluyan o invisibilicen a determinados colectivos.

Ejemplo: emplear fórmulas como “la ciudadanía”, “las personas trabajadoras” o “el alumnado” cuando resulten adecuadas en lugar de recurrir siempre al masculino genérico.

4. Evitar menciones innecesarias a la orientación o identidad

La orientación sexual o identidad de género solo debe mencionarse cuando sea relevante para comprender la información.

Ejemplo: no incluir esa información en noticias de sucesos sin relación directa con el hecho.

5. Rechazar el sensacionalismo y el enfoque morboso

El tratamiento informativo debe evitar la espectacularización o la exageración de la diversidad.

Ejemplo: sustituir enfoques como “impactante cambio de sexo” por descripciones neutras y precisas.

6. Contextualizar los hechos cuando sea necesario

En informaciones sobre discriminación o violencia, es fundamental aportar contexto social y legal para dimensionar que el hecho se ha producido en el marco de un contexto sociocultural más amplio.

Ejemplo: identificar una agresión como posible delito de odio, si existen indicios o aportar datos estadísticos oficiales de este tipo de delitos.

7. No asociar el colectivo al conflicto o marginalidad

La cobertura debe reflejar la diversidad de experiencias, evitando reducir al colectivo a situaciones problemáticas.

Ejemplo: incluir también contenidos sobre cultura, economía o vida cotidiana.

8. Reflejar la pluralidad del colectivo

El colectivo LGTBIQ no es homogéneo. La información debe evitar generalizaciones o la sobrerrepresentación de determinados grupos del colectivo, lo que lleva a invisibilizar a otros.

Ejemplo: no presentar una experiencia individual como representativa de todo el colectivo o sobrerrepresentar al colectivo gay como voz, en detrimento de lesbianas o personas trans.

9. Incorporar voces del propio colectivo

Siempre que sea posible, deben incluirse testimonios directos o de asociaciones representativas.

Ejemplo: evitar informaciones donde solo intervienen fuentes institucionales o policiales.

10. Seleccionar imágenes acordes y no estereotipadas

Las imágenes deben responder al contenido informativo y no reforzar clichés.

Ejemplo: no ilustrar cualquier noticia con imágenes de celebraciones del Orgullo si no guardan relación.

11. Evitar la reproducción de estereotipos

El periodismo debe huir de representaciones simplificadas o caricaturescas.

Ejemplo: no asociar automáticamente determinados rasgos de personalidad o estética a un colectivo, como hablar de la pluma de una forma despectiva (plumofobia).

12. No patologizar la diversidad sexual o de género

La orientación o identidad no deben presentarse como enfermedad o anomalía.

Ejemplo: evitar expresiones como “padece” o “sufre” en este contexto.

13. Diferenciar correctamente los conceptos

Es necesario distinguir entre orientación sexual, identidad de género y expresión de género para evitar confusiones.

Ejemplo: una persona trans (identidad) no implica una orientación sexual determinada.

14. Garantizar el respeto a la intimidad

Debe evitarse la exposición innecesaria de datos personales, especialmente en contextos sensibles.

Ejemplo: no detallar procesos médicos sin consentimiento o que no sean relevantes para la información.

15. Informar con rigor sobre agresiones y delitos de odio

El enfoque debe centrarse en los hechos, evitando el morbo o la espectacularización.

Ejemplo: priorizar el contexto social frente a detalles irrelevantes o sensacionalistas.

16. No plantear los derechos como debate opinable

Los derechos fundamentales no deben presentarse como una cuestión de opinión sin base.

Ejemplo: evitar titulares que enfrenten “posturas” sobre igualdad en términos equidistantes sin contextualización.

17. Utilizar fuentes especializadas siempre que sea posible

En temas complejos, es recomendable recurrir a expertos o entidades especializadas.

Ejemplo: consultar a profesionales en cuestiones relacionadas con infancia o salud.

18. Evitar la invisibilización de subgrupos

Algunas realidades dentro del colectivo reciben menor atención mediática.

Ejemplo: incorporar perspectivas de personas trans, intersexuales o no binarias.

19. Promover referentes positivos

La representación mediática debe incluir ejemplos diversos que contribuyan a la normalización del colectivo.

Ejemplo: contar historias de perfiles profesionales o culturales del colectivo.

20. Revisar cuidadosamente titulares y enfoques

Los errores suelen concentrarse en los titulares, que condicionan la interpretación de la noticia.

Ejemplo: evitar dobles sentidos o enfoques ambiguos.

Ejemplos de titulares y enfoques erróneos: malas prácticas

✗ “Detenido un homosexual por robo en Cádiz”

✓ “Detenido un hombre por robo en Cádiz”

👉 La orientación sexual no es relevante para la información.

✗ “Polémica por la presencia de transexuales en colegios”

✓ “Debate sobre la inclusión de menores trans en el sistema educativo”

👉 Se elimina lenguaje impreciso y tono estigmatizante.

✗ “Una mujer se convierte en hombre en un hospital andaluz”

✓ “Un hombre trans culmina su proceso médico en un hospital andaluz”

👉 Se respeta la identidad y se mejora la precisión.

✗ “El colectivo gay invade las calles en el Orgullo”

✓ “Miles de personas participan en la manifestación del Orgullo”

👉 Se evita lenguaje sensacionalista o peyorativo.

✗ “Asesinato pasional entre homosexuales”

✓ “Investigado un homicidio en Cádiz”

👉 Se eliminan connotaciones inapropiadas y estigmatizantes.

Glosario de términos LGTBIQ+ para uso periodístico

A

Asexualidad:

Orientación sexual caracterizada por la ausencia de atracción sexual hacia otras personas. No implica ausencia de afectividad o relaciones.

B

Bisexualidad:

Orientación sexual de personas que sienten atracción emocional, afectiva o sexual hacia más de un género.

C

Cisgénero (persona cis):

Persona cuya identidad de género coincide con el sexo asignado al nacer.

Cisexismo:

Forma de discriminación que considera las identidades y cuerpos cisgénero como los únicos naturales, normales o legítimos, relegando o cuestionando la realidad de las personas trans.

D

Diversidad sexual y de género:

Concepto paraguas que engloba las distintas orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género.

Drag (king o queen):

Una expresión artística y performativa en la que una persona exagera, transforma o reinterpreta el género a través del vestuario, el maquillaje, la actitud y la puesta en escena.

Drag queen: generalmente, una persona (a menudo hombre o persona no binaria) que interpreta una feminidad exagerada o estilizada, con elementos teatrales, humorísticos o críticos.

Drag king: generalmente, una persona (a menudo mujer o persona no binaria) que interpreta una masculinidad exagerada o construida, también desde una perspectiva artística.

E

Expresión de género:

Forma en que una persona manifiesta su género a través de su apariencia, comportamiento o forma de comunicarse.

G

Gay:

Hombre que siente atracción emocional, afectiva o sexual hacia otros hombres. En algunos contextos puede usarse como término general, pero se recomienda precisión.

H

Heteronormatividad:

Sistema de creencias que sitúa la heterosexualidad como norma social dominante, invisibilizando otras realidades.

Homofobia:

Rechazo, miedo o discriminación hacia personas homosexuales. Puede manifestarse de forma explícita o implícita.

I

Identidad de género:

Vivencia interna y personal del género, que puede coincidir o no con el sexo asignado al nacer.

Intersexualidad:

Condición biológica en la que una persona presenta características sexuales (cromosómicas, hormonales o anatómicas) que no encajan en las definiciones típicas de masculino o femenino.

L

Lesbiana:

Mujer que siente atracción emocional, afectiva o sexual hacia otras mujeres.

LGTBIQ+:

Acrónimo que engloba lesbianas, gays, bisexuales, personas trans, intersexuales y queer. Puede ampliarse según contextos.

N

No binario:

Persona cuya identidad de género no se identifica exclusivamente como hombre o mujer.

O

Orientación sexual:

Atracción emocional, afectiva o sexual hacia otras personas. No debe confundirse con identidad de género.

P

Pansexualidad:

Orientación sexual caracterizada por la atracción hacia personas independientemente de su género.

Plumofobia:

Es el rechazo o burla hacia personas LGTBI que muestran una expresión de género visible, afeminada o no normativa. Es una forma de homofobia y misoginia, porque castiga todo lo que se aparta de la masculinidad tradicional.

Q

Queer:

Término que algunas personas utilizan para definirse fuera de las categorías tradicionales de género u orientación sexual. Su uso debe respetar la autoidentificación.

S

Sexo asignado al nacer:

Clasificación (masculino/femenino) atribuida a una persona al nacer en función de características físicas.

Sexilio:

Exilio forzoso o autoimpuesto que sufren las personas LGTBQ+ de determinados entornos en los que nacieron o crecieron (como el rural o comunidades pequeñas) por su identidad.

T

Trans (persona trans):

Término paraguas para personas cuya identidad de género no coincide con el sexo asignado al nacer. Su uso es preferible y recomendable al de transexual o el de transgénero, dado que en el colectivo existe consenso en utilizar el término **Trans** como paraguas de todas las formas de vivir y de sentirse.

Transgénero:

Persona trans cuya identidad de género no coincide con el sexo asignado al nacer. Uso cada vez más sustituido por “trans”, dado que sitúa las identidades como una construcción que no atiende a la realidad histórica del colectivo.

Transexual:

Término tradicional asociado a procesos médicos con connotaciones patológicas. Su uso es cada vez menos frecuente y debe evitarse solo si la persona lo utiliza para sí misma o si es relevante.

Transfobia:

Rechazo, discriminación o violencia hacia personas trans.

Travesti:

Término con el que se denominaba a una persona que adopta, habitualmente con fines artísticos, una expresión de género distinta a la asignada al nacer, especialmente a través de la vestimenta, el maquillaje y la estética. Su uso ha quedado desactualizado, ya que hoy se tiende a diferenciar mejor entre identidad de género (persona trans) y expresión (como el drag o el transformismo).

V

Violencia LGTBIfóbica:

Actos de violencia o discriminación motivados por la orientación sexual o identidad de género de la víctima.

Conceptos/Glosario claves para redacción

Deadname (nombre anterior):

Nombre asignado al nacer que ya no corresponde con la identidad de la persona trans.

Recomendación: no utilizarlo salvo estricta necesidad informativa.

Delito de odio:

Infracción penal motivada por prejuicios hacia un grupo (como el colectivo LGTBIQ).

Recomendación: usar el término cuando existan indicios, no de forma automática.

Salida del armario:

Proceso personal de hacer pública la orientación o identidad.

Recomendación: tratarlo con respeto y sin trivialización.

Misgendering (error de género):

Uso incorrecto del género o pronombres de una persona.

Recomendación: evitarlo siempre en el tratamiento informativo.

Armario:

Situación en la que una persona no ha hecho pública su orientación o identidad.

Recomendación: no presionar ni especular sobre ello.

Nota para uso profesional: Este glosario no es cerrado ni definitivo. La terminología en materia de diversidad sexual y de género evoluciona, por lo que se recomienda su actualización periódica y el contraste con fuentes especializadas.

Cuadro de uso rápido: términos a evitar y recomendados

✗ Evitar	✓ Recomendado	 Motivo / aclaración
“Homosexual” (como sustantivo: los homosexuales)	“Personas homosexuales”, “personas gays”, “hombres gays”, “mujeres lesbianas”	Evita cosificar o reducir a la persona a una sola característica
“Transexual” (uso general)	“Persona trans”	Tiene connotación médica; usar solo si es relevante o la persona lo emplea
“Cambio de sexo”	“Proceso de transición”, “afirmación de género”	Simplifica en exceso y resulta impreciso
“Se convirtió en mujer/hombre”	“Es una mujer/hombre trans”	La identidad no es una conversión
Uso del nombre anterior (deadname)	Nombre actual	Respeto a la identidad
“Padece transexualidad”	“Es una persona trans”	Evita patologizar
“Relación homosexual”	“Relación”, “pareja”	No es relevante señalar orientación
“Ambos sexos”	“Ambos géneros” o “todas las personas”	Mayor precisión conceptual
“Hermafrodita”	“Persona intersexual”	Término obsoleto y peyorativo
“El colectivo gay”	“Personas LGTBIQ”, “colectivo LGTBIQ”	“Gay” no engloba toda la diversidad
“Tendencia sexual”	“Orientación sexual”	“Tendencia” sugiere elección
“Preferencia sexual”	“Orientación sexual”	No es una preferencia
“Travesti” (uso incorrecto para hablar de personas trans)	“Persona trans” o término específico	Puede ser ofensivo si se usa mal
“Normal / no normal”	“Mayoritario / minoritario”	Evita juicios de valor
“Asesinato pasional entre homosexuales”	“Homicidio” o “asesinato”	Evita banalizar la violencia
“Polémica LGTBI”	“Debate sobre...”	Evita simplificación
“Ideología de género”	“Derechos LGTBIQ”, “igualdad de género”	Término con carga ideológica

Marco legal específico para tratar informaciones LGTIBQ+

1. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI

Norma estatal de referencia. Su artículo 27 establece expresamente que todos los medios de comunicación social deben respetar el derecho a la igualdad de trato de las personas LGTBI y evitar toda forma de discriminación en el tratamiento de la información, en sus contenidos y en su programación. Promueve acuerdos de autorregulación de los medios para contribuir a la concienciación, divulgación y transmisión del respeto a la orientación sexual, la identidad sexual, la expresión de género, las características sexuales y la diversidad familiar. Además, contempla medidas contra el ciberacoso por motivos LGTBfóbicos, con especial atención a menores y jóvenes.

2. Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación

Reconoce el derecho de toda persona a la igualdad de trato y no discriminación, con independencia, entre otros motivos, de su orientación o identidad sexual, expresión de género o características sexuales. Es una norma transversal, útil para interpretar situaciones de discriminación en ámbitos diversos, también en la comunicación pública.

3. Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual

Es clave para radios, televisiones, plataformas y contenidos audiovisuales. La ley establece que la comunicación audiovisual no debe incitar a la violencia, al odio o a la discriminación contra grupos o personas por razones como orientación sexual, identidad de género, expresión de género, sexo, discapacidad, origen étnico o social, religión, opiniones políticas, nacionalidad u otras circunstancias.

4. Código Penal: delitos de odio y agravante discriminatoria

El Código Penal incorpora la orientación sexual, la identidad sexual o de género y las razones de género en distintos preceptos vinculados a delitos de odio, discriminación o agravación de la responsabilidad penal. El artículo 510 castiga, entre otras conductas, la incitación pública al odio, la hostilidad, la discriminación o la violencia contra grupos o personas por motivos como orientación o identidad sexual. También castiga determinadas conductas que lesionen la dignidad mediante humillación, menosprecio o descrédito.

8. Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia

Esta ley reconoce que niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que su orientación sexual e identidad de género, sentida o expresada, sea respetada en todos los entornos de vida. También prevé apoyo y asistencia cuando sean víctimas de discriminación o violencia por esos motivos.

9. Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía

Es la norma autonómica central para Andalucía. Su artículo 41 se refiere directamente al ámbito de la comunicación social y la publicidad. Establece que los medios de titularidad autonómica y aquellos que reciban ayudas, subvenciones o fondos públicos deben fomentar la concienciación, la inclusión social y el respeto a la diversidad sexual e identidad de género, con contenidos que contribuyan a una percepción de las personas LGTBI libre de estereotipos. También insta a eliminar lenguaje sexista u ofensivo hacia las personas LGTBI y sus familiares.

